



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 355 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Miércoles 30 de Marzo de 2022

No. 61

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Constancia de Inscripción.....3591
Nacionalizados.....3591

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C.P.A.....3592
Resolución de Funcionamiento.....3596

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....3597

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva No. 08-2022.....3598

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Estatutos "Asociación Municipal Fútbol Club
Chichigalpa (FCCHICHIGALPA).....3599

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Licitación Selectiva No. LS-01-2022.....3604

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Licitación No. 007/LS-07/ENEL-2022/BIENES.....3604

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Segunda Modificación al PAC 2022.....3604

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso de Licitaciones.....3605

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución Administrativa de Registro de Agencia
Consolidadora de Carga No. 04-2022.....3605

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Selectiva No. BCN-06-11-22.....3607

TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO

Licitación Selectiva No. 001-2022.....3607

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....3608

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3608

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2022-00854 – M. 92223995 – Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil novecientos setenta y tres (6973), del folio número cuatro mil novecientos sesenta al folio número cinco mil noventa y siete (4960-5097), Tomo: II, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de SUIZA denominada: “**TERREDES HOMMES SCHWEIZ**” (**TERRE DES HOMMES SUIZA**), Conforme autorización de Resolución del nueve de Marzo del año dos mil veintidós. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de Marzo del año dos mil veintidós .

Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (F) Franya Ya-rue Urey Blandon. Directora.

Reg. 2022-00974 - M. 92901731 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benites**. – **CERTIFICA**: Que en los folios: **281-282** del libro de nacionalizados nicaragüenses No.11 correspondiente al año: **2022**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. **3305**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana: **TERESITA CANDIA FERREYRA**, originaria de la República de Cuba y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3305** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 06 y 07 de julio del 2011; su reforma Ley No. 1033, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 145 del 06 de agosto del 2020; y su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012; y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha 18 de octubre del 2018. **CONSIDERANDO PRIMERO**. Que la ciudadana **TERESITA CANDIA FERREYRA**, de nacionalidad cubana, mayor de edad, casada, periodista, jubilada, nacida el 16 de mayo de 1944 en La Habana, República de Cuba, identificada con pasaporte No. L043070, cédula de residencia

permanente nicaragüense No. 000058031, con domicilio y residencia en Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO**. Que la ciudadana **TERESITA CANDIA FERREYRA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua e interrumpida en el territorio nacional, al ser residente permanente desde el 06 de mayo del 2010 y tener vínculo de afinidad con ciudadano nicaragüense. **TERCERO**. Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO**. Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 y 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados”. **P O R T A N T O** De conformidad a los Artículos 6, 15, 21, 27, 46, 70 y 72 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 (numerales 2), 3), 12) y 20); Artículos 11, 49, 50 y 54 parte conducente de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículos 108, 112 y 117 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Por lo tanto; esta autoridad: **R E S U E L V E PRIMERO**. Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **TERESITA CANDIA FERREYRA**, originaria de la República de Cuba. **SEGUNDO**. La ciudadana **TERESITA CANDIA FERREYRA**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO**. Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO**. La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE**. Managua, veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós. (f) **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería**. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”, **REFRENDA** la

presente Resolución de Nacionalización. (f) María Amelia Coronel Kinloch. -Ministra de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. 3305 en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós. (f) **Comandante de Brigada, Juan Emilio Rivas Benites, Director General de Migración y Extranjería.**

Reg. 2022-00976 - M. 92917450 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites. CERTIFICA:** Que en los folios: **283-284**, del libro de nacionalizados nicaragüenses No. **11**, correspondiente al año: **2022**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. **3306** donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **MOHAMMAD NAEL NAIM ALSAWALEHA**, originario de Palestina y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3306** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 125 y 126 del 06 y 07 de julio del 2011; su reforma Ley No. 1033, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 145 del 06 de agosto del 2020; y su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012; y conforme al Acuerdo Ministerial No. 12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha 18 de octubre del 2018. **CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el ciudadano **MOHAMMAD NAEL NAIM ALSAWALEHA**, de nacionalidad palestina, mayor de edad, soltero, nacido el 09 de octubre de 1993, en Wadi Seer, Estado de Palestina; identificado con pasaporte No. T925062, con domicilio y residencia en el Departamento de Estelí, República de Nicaragua, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería trámite de solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** Que el ciudadano **MOHAMMAD NAEL NAIM ALSAWALEHA**, de nacionalidad palestina, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, al ser residente permanente desde hace seis años de forma continua e ininterrumpida y poseer vínculo de consanguinidad con ciudadanos nicaragüenses. **TERCERO.** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto

a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 y 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761, "Ley General de Migración y Extranjería", sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 6, 15, 19, 21, 27, 46, 70 y 71 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 2), 3), 12) y 20); Artículos 11, 49, 50 y 56 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículos 108, 112, 114 y 117 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Esta Autoridad: **RESUELVE PRIMERO.** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **MOHAMMAD NAEL NAIM ALSAWALEHA**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **MOHAMMAD NAEL NAIM ALSAWALEHA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 761, "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFIQUESE:** Managua, veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA** la presente resolución de nacionalización. **María Amelia Coronel Kinloch Ministra de Gobernación** Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. 3306 en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós. (f) **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2022-00801 - M. 91100575 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 073-2022
EI MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **KAROLL DENISSE FLORES MORALES**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-210484-0020E**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad del Valle, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte, registrado bajo el No. **2105**, Folio No. **066**, Tomo No. **001**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 204**, del cuatro de noviembre del año dos mil veinte, en el que publicó Certificación de Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802494** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintiún días del mes de febrero del dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4895** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **KAROLL DENISSE FLORES MORALES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós y finalizará el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintisiete.**
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal

Reg. 2022-00816 - M. 90944151 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A No. 079-2022 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6,19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JAIME FRANCISCO BENAVIDES ALVAREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-210264-0012R**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro, registrado bajo el Folio No. **299**, Partida No. **895**, Tomo No. **V**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 161** del dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, en el que publicó Certificación de Título; Garantía de Contador Público No. **FIA-0034813-0** extendida por Seguros América a los cuatro días del mes de marzo del año dos veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4760** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JAIME FRANCISCO BENAVIDES ALVAREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día siete de marzo del año dos mil veintidós y finalizará el día seis de marzo del año dos mil veintisiete.**
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de marzo del año dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal**

Reg. 2022-00817 - M. 92053997 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A No. 063-2022
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **EGBERT ANTONIO CHAVARRÍA PINEDA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **521-160391-0002X**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Martín Lutero, a los treinta días del mes de julio del año dos mil dieciséis, registrado bajo el No, **1916**, Folio No. **0206**, Tomo No. **II**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 172** del doce de septiembre del año dos mil dieciséis, en el que publicó Certificación de Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802482** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER** a los catorce días del mes de febrero del dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4633** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **EGBERT ANTONIO CHAVARRÍA PINEDA**, para el ejercicio de la Profesión de

Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veintiuno febrero del año dos mil veintidós y finalizará el día veinte de febrero del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal**

Reg. 2022-00820 - M. 92091179 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 084-2022
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **LUIS ANTONIO URBINA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **007-150577-0001U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **045-2017**, emitido por el Ministerio de Educación, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día cinco de marzo del año dos mil veintidós. Garantía de Contador Público **GDC-802512**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3038** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **LUIS ANTONIO URBINA GONZÁLEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día nueve de marzo del año dos mil veintidós y finalizará el día ocho de marzo del año dos mil veintisiete.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal**

Reg. 2022-00833 - M. 92105736 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A No. 080-2022
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5, 6,19, 22,25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **SANTIAGO FRANCISCO SEVILLA ROMERO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **521-030167-0000K**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **027-2017**, emitido por el Ministerio de Educación, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día siete de marzo del año dos mil veintidós. Garantía de Contador Público **GDC-802507**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el dieciocho de febrero del año dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1930** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **SANTIAGO FRANCISCO SEVILLA ROMERO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día siete de marzo del año dos mil veintidós y finalizará el día seis de marzo del año dos mil veintisiete.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete del mes de marzo del dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2022-00855 - M. 92191214 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 082-2022
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **OSCAR JOSÉ SALGADO CASTELLÓN**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **281-210947-0006S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **160-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día cuatro de julio del año dos mil veintiuno. Garantía de Contador Público **GDC-3000005**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el dieciocho de febrero del año dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua,

demuestra ser afiliado activo de ese colegio, Inscrito bajo el número perpetuo 633 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **OSCAR JOSÉ SALGADO CASTELLÓN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día ocho de marzo del año dos mil veintidós y finalizará el día siete de marzo del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de marzo del año dos mil veintidós. (F) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2022-00856 – M. 92196816 – Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL NIVEL EDUCATIVO DE EDUCACIÓN PRIMARIA (PRIMER GRADO), EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO IVANIA-DIVINA MISERICORDIA

N° 09-2022

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **IVANIA DEL SOCORRO CHÉVEZ JUÁREZ**, identificada con Cédula de Identidad número 001-201067-0009W en calidad de Representante Legal del “CENTRO EDUCATIVO PRIVADO IVANIA-DIVINA MISERICORDIA”, ubicado en la siguiente dirección: De los semáforos del Bóer dos cuadras al este, barrio Rigoberto López Pérez, Distrito IV del Departamento de Managua;

solicito ante el Ministerio de Educación, autorización de funcionamiento en el nivel de **PRIMARIA REGULAR (PRIMER GRADO)** en la modalidad **REGULAR**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA (PRIMER GRADO)**, en la modalidad **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento al “CENTRO EDUCATIVO PRIVADO IVANIA-DIVINA MISERICORDIA”, EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA (PRIMER GRADO), en la modalidad **REGULAR**.

SEGUNDO: El “CENTRO EDUCATIVO PRIVADO IVANIA-DIVINA MISERICORDIA”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el “CENTRO EDUCATIVO PRIVADO IVANIA-DIVINA MISERICORDIA”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El “CENTRO EDUCATIVO PRIVADO

IVANIA-DIVINA MISERICORDIA", queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el "CENTRO EDUCATIVO PRIVADO **IVANIA-DIVINA MISERICORDIA**", siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el "CENTRO EDUCATIVO PRIVADO **IVANIA-DIVINA MISERICORDIA**", sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el "CENTRO EDUCATIVO PRIVADO **IVANIA-DIVINA MISERICORDIA**", garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 03 días del mes de febrero del año dos mil veintidós. (F) **Sergio Gerardo Mercado Centeno**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2022-00813

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de RIO SAN JUAN del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 024 se encuentra la Resolución No. 001-2022-PJ-RSJ-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 001-2022-PJ-RSJ-MEFCCA, Rio San Juan, veintidos de Febrero del año dos mil veintidós, las nueve de la mañana, en fecha dieciocho de Febrero del año dos mil veintidos, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA**

AGROPECUARIA A FLORECER ANNATTO, R.L (COOPAFANNATTO, R.L) con domicilio social en el Municipio de El Castillo, departamento de Rio San Juan. Se constituye a las una de la tarde del día veintinueve de Noviembre del año dos mil veintiuno. Se inicia con dieciocho (18) asociados, doce (12) hombres, seis (6) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$9,000 (nueve mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$9,000 (nueve mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA A FLORECER ANNATTO, R.L (COOPAFANNATTO, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Jose Ramiro Reyes Gonzalez**; Vicepresidente (a): **German Jose Peña Cordoncillo**; Secretario (a): **David Antonio Silva Ruiz**; Tesorero (a): **Milagro De La Concepción Obando Angulo**; Vocal: **Carlos Antonio Cardenas Morales**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Félix Enoc Mendoza Cardoza, Delegado Departamental. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil veintidós. (f) **Félix Enoc Mendoza Cardoza, Delegado Departamental**

Reg. 2022-00814

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de MATAGALPA del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 085 se encuentra la Resolución No. 001-2022-PJ-MT-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 001-2022-PJ-MT-MEFCCA, Matagalpa, veintitres de Febrero del año dos mil veintidos, las cuatro de la tarde, en fecha dieciséis de Febrero del año dos mil veintidos, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL ORLANDO PINEDA MEZA R.L (COPM R.L)** con domicilio social en el Municipio de San Ramon, departamento de Matagalpa. Se constituye a las ocho de la mañana del día once de Enero del año dos mil veintidos. Se inicia con diez (10) asociados, diez (10) hombres, cero (0) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$2,000 (dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,000 (un mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua

y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL ORLANDO PINEDA MEZA R.L (COPMR.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Orlando Leonardo Pineda Meza**; Vicepresidente (a): **Yelvin Antonio Espino Garcia**; Secretario (a): **Maynor Josue Herrera Garcia**; Tesorero (a): **Pedro Jose Garcia Lopez**; Vocal: **Jose Rogelio Herrera Meza**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil veintidos. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2022-00984 - M. 1333054275 - Valor C\$ 285.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACION SELECTIVA 08-2022
“ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS
PARA LOS CENTROS TECNOLOGICOS Y SEDE
CENTRAL”**

1. El área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico INATEC, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio N° 10-2022 invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la: **“Adquisición de electrodomésticos para los Centros Tecnológicos y Sede Central”**, financiada con Fondos Propios 2% con afectación presupuestaria 2022.

2. El Tecnológico Nacional como parte de sus estrategias de educación y siguiendo los lineamientos de nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, requiere dotar de equipos electrónicos que permitan el desarrollo eficiente de diversas tareas del giro institucional. Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en un periodo de **20 días calendario** contados a partir de la entrega de la orden de compra.

3. La cantidad de bienes a suministrarse, debe ser así:

Ítems	Cantidad	Descripción
1	07	Smart TV
2	25	Microondas
3	10	Cocina Industrial de 4 quemadores lineales

4	25	Oasis
5	10	Freezer
6	80	Abanicos de pared
7	12	Lavadoras

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAE proporcionado por la oficina PAC de la División de Adquisiciones del INATEC; **NO APLICA**, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

5. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si lo requieren en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicado frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo “T” Planta Alta, a partir del 31 de marzo del 2022 (de las 08 am a las 04 pm) y culmina un día antes de la apertura (19 de abril 2022), previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos) en la oficina de Tesorería que se ubica en el módulo R, planta baja.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones de INATEC, hasta el día 06/abril/2022 de las 08:00 am a las 04:00 pm, dándose respuesta el 08/abril/2022 en horario laboral. Las consultas serán enviadas a los correos electrónicos: aolivas@inatec.edu.ni con copia a: szelaya@inatec.edu.ni, ggomez@inatec.edu.ni.

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la oficina de Adquisiciones ubicada frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo “T” Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am del día 20 de abril 2022. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en este numeral no serán aceptadas.

9. La oferta debe incluir una Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG). No se aceptará ningún tipo Cheques.

10. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día 20 de abril 2022, en presencia de los Representantes del

Contratante designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado, en la Sala de Reuniones de la División de Adquisiciones, ubicado Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta. **Tomando las medidas de prevención, solo podrá asistir un representante por empresa interesada, el cual deberá portar mascarilla.**

11. INATEC se encuentra ubicado en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni.

(f) Cra. Samara Isabel Zelaya Martinez, Responsable de Licitaciones INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2022-00853 – M. 92086936 – Valor C\$ 1,690.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de
Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **"ASOCIACIÓN MUNICIPAL FÚTBOL CLUB CHICHIGALPA" (FC CHICHIGALPA)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 008/2022, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Quinientos Cuarenta y Uno (541)**, lo que rola en los Folios mil ochenta y uno al mil ochenta y dos (1081-1082), Tomo tres (III) del Libro dos (II) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2022.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente *Constancia de Inscripción*. 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública Número Doscientos Cincuenta: "Constitución de Asociación sin Fines de Lucro y Estatutos"*, celebrada en Mina El Limón, Municipio de Larreynaga, Malpaisillo, a la una de la tarde del cuatro (04) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), bajo los oficios Notariales de **Luisa Evelyn Juárez Ártica**. Escritura debidamente certificada por la misma Notario, en fecha uno (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós. (F) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel**. Directora.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: (ESTATUTOS). En este acto, los comparecientes proceden a estudiar la propuesta de estatutos presentada por el Presidente, la cual se somete a aprobación y estando todos de acuerdo se aprueba

unánimemente, quedando dichos estatutos de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MUNICIPAL FÚTBOL CLUB CHICHIGALPA. FC CHICHIGALPA. CAPITULO I. CONSTITUCION Y NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES Y OBJETIVOS.** Artículo 1: **Constitución y Naturaleza:** La asociación se constituye como una entidad nicaragüense, civil de carácter deportivo, no gubernamental; ajena a toda cuestión de orden religioso, sindical o de lucro, que rechaza la discriminación racial, sexo, origen, condición social o afiliación política, de conformidad con la Constitución Política de Nicaragua y la Ley N° 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física con sus reformas incorporadas. Artículo 2: **Denominación:** La Asociación se denominará ASOCIACION MUNICIPAL FÚTBOL CLUB CHICHIGALPA. La que podrá abreviarse como FC. Chichigalpa. Artículo 3: **Domicilio:** La Asociación tendrá como domicilio el Municipio de Chichigalpa del departamento de Chinandega, Nicaragua. Artículo 4: **Duración:** La Asociación será de duración indefinida. Artículo 5. **Fines y Objetivos:** La Asociación tendrá como fin general, la promoción y desarrollo del deporte fútbol entre sus miembros asociados en el municipio de Chichigalpa. La Asociación tendrá como Objetivos: A) Organizar y desarrollar eventos deportivos de fútbol en el municipio de Chichigalpa. B) Promover la enseñanza y/o práctica del fútbol en todas sus modalidades y categorías en el Municipio de Chichigalpa. c) Mantener vinculaciones y relaciones con entidades nacionales o internacionales que promuevan las actividades relacionadas con el deporte del fútbol; D) Desarrollar el fútbol desde el nivel primario incentivando la creación de escuelas de fútbol en el Municipio; E) Impulsar actividades deportivas en conjunto con las organizaciones que se dediquen al deporte. F) Crear Programas de preparación al personal que dirija eventos. G) Avalar campeonatos municipales en todas las categorías. H) Dictar las bases que rijan las competencias entre sus miembros. **Capitulo II. PATRIMONIO.** Artículo 6: **Del Patrimonio.** El patrimonio de la Asociación se integra de la forma siguiente: a) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. b) Los bienes que se hayan adquirido a título gratuito u oneroso. c) donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. d) Otras actividades lícitas recreativas o deportivas con el objeto de recaudar fondos. **Capitulo III. DE LOS MIEMBROS** Artículo 7. **De los Miembros.** La Asociación reconoce tres tipos de miembros, a) **LOS FUNDADORES:** Son los comparecientes en el acto de constitución de la Asociación. b) **LOS HONORARIOS:** Son las personas naturales y jurídicas que, por sus actividades y aportes, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del fin y objetivos de la Asociación, su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto, siendo la Asamblea General quien apruebe su nombramiento, pudiendo estos asistir a las asambleas con derecho a Voz. c) **MIEMBROS ASOCIADOS:** Son las personas naturales que posterior a la constitución e inscripción de la asociación sean aceptados como miembros una vez cumplan con los requisitos de admisión. Artículo 8. **Requisitos:** Para ser

miembro de la Asociación los interesados deberán presentar a la Junta Directiva de la Asociación, los siguientes requisitos: a) Ser Nicaragüense, Nacional o Nacionalizado, residente en el país al menos los últimos cuatro años. b) Llenar solicitud escrita acompañada de copia de certificado de nacimiento, copia de cédula de identidad ciudadana o la cédula de residencia, en el caso de los extranjeros. En caso de menores de edad serán representados por su tutor legal. c) Someterse a lo establecido en los estatutos y reglamentos de la Asociación. La Junta Directiva presentará la solicitud en reunión extraordinaria a la asamblea para su aprobación.

Artículo 9: Derechos de los Miembros: Son derechos de los miembros: a) Ser reconocidos como tales. b) Recibir los beneficios que otorgue el pertenecer a la Asociación. c) Elegir y ser electos en los cargos directivos de la Asociación, a excepción de los miembros Honorarios. d) A participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. e) Presentar proyectos o propuestas a la Junta Directiva para conocimiento y resolución de esta o de la Asamblea General, sobre materias relacionadas con los fines u objetivos de la Asociación. f) Participar en los eventos organizados por la Asociación. g) Organizar torneos no oficiales, previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 10: Obligaciones de los Miembros: Todos los miembros tienen las siguientes obligaciones: a) Apoyar a la Asociación en sus esfuerzos para cumplir sus objetivos. b) Colaborar en las tareas que se les encomiende. c) Asistir a las reuniones que se les convoque. d) Cumplir y acatar los estatutos, reglamentos, disposiciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación. e) Presentar a la Junta Directiva de la Asociación los informes que se le pidan respecto a sus actividades, según corresponda. f) Cumplir oportunamente con sus aportes monetarios con la Asociación. g) Conservar una conducta moral y ética de respeto a la Asociación, sus compañeros, cuerpo técnico, colaboradores y a la Sociedad. h) Guardar el debido sigilo acerca de la información sensible de la Asociación. i) Todas las demás obligaciones que emanen de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 11: Sanciones: La Junta Directiva impondrá sanciones por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10. Estas sanciones serán por escrito, suspensión temporal, hasta sanción de desafiliación como miembro de la Asociación la que será aplicada únicamente por la Asamblea General. El Reglamento Disciplinario regulará esta materia.

Artículo 12: Pérdida de la calidad de miembro: La calidad de miembro se pierde por: 1) Por Renuncia. 2) Por Fallecimiento. 3) Por Expulsión decretada por la Asamblea general en sesión extraordinaria a petición de la Junta Directiva por las causas y debido proceso señalados en el Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General 90 días después de la Inscripción.

Capítulo IV: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. **Artículo 13:** La Asociación para su funcionamiento, gobierno y administración establece los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. **Artículo 14: De la Asamblea General:** a) La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, representa al conjunto de sus miembros, decide sobre

cualquier asunto que se presente a la asociación y estará constituida por todos los miembros con derecho a voz y voto y sus funciones serán: 1) Aprobar el Informe anual. 2) Aprobar los presupuestos para el nuevo año. 3) Nombrar las Comisiones. 4) Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento del fin y de los objetivos de la misma. 5) Aprobar reformas estatutarias y Reglamentos necesarios de la Asociación. 6) Conocer de la disolución y liquidación de la Asociación previa solicitud del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Asociación. 7) Elegir y destituir a los Miembros de la Junta Directiva. 8) Aprobar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación. 9) Aprobar la afiliación y desafiliación de los miembros de la Asociación. 10) Acordar afiliarse a un Organismo Nacional o Internacional.

Artículo 15: Tipos de sesiones. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Ordinaria y extraordinaria. Se reunirá en forma Ordinaria en el mes de diciembre de cada año.

Artículo 16.- En las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General podrá tratarse cualquier tema relacionado con los asuntos que constituyen el objeto de la Asociación, a excepción de los que corresponde tratar exclusivamente en reuniones extraordinarias; en todo caso, la sesión ordinaria deberá comprender: 1) La declaración del quórum. 2) La aprobación de la agenda u orden del día. 3) El conocimiento y aprobación del Acta de la reunión anterior. 4) El informe del Presidente sobre la marcha de la Asociación. 5) El informe sobre las actividades realizadas y proyectadas. 6) La presentación del estado de cuenta, el informe financiero, plan de actividades y proyecto de presupuesto anual de gastos para el siguiente período. 7) Los puntos señalados en la convocatoria y los temas que sometan a discusión los miembros afiliados que no se refieran a asuntos propios de una sesión extraordinaria y que hayan sido debidamente presentados a consideración de la Junta Directiva con antelación a la citación de la Asamblea.

Artículo 17 En forma Extraordinaria cada vez que la mayoría de Junta Directiva, el Presidente o bien que la mitad más uno del total de los miembros de la Asociación lo soliciten. En cualquier caso, la convocatoria la realizará el secretario quien no podrá rehusarse en hacerlo. Sólo en reunión extraordinaria de la Asamblea General se podrá tratar y resolver sobre los siguientes temas: a) De la reforma de los estatutos. b) De la disolución de la Asociación. c) De la aprobación del ingreso de un nuevo miembro. d) De la expulsión de un miembro afiliado. e) De la apelación que interponga un miembro afiliado de la medida disciplinaria de suspensión acordada en su contra por la Junta Directiva. f) De la aprobación a propuesta de la Junta Directiva, de los reglamentos administrativos, disciplinarios y técnicos para la buena marcha del deporte del fútbol en cualquiera de sus modalidades: g) Conocer y acordar todo lo relacionado a la enajenación de bienes. h) La Elección de la Junta Directiva. Para las resoluciones, que se refieren las literales a), b) y g) del presente artículo, se necesita el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del número total de asociados presentes en la respectiva reunión.

Artículo 18: De las citaciones a reunión de la Asamblea General. Tanto para la sesión Ordinaria y extraordinaria, las citaciones se

harán por carta o circular en físico o por medio electrónico dirigida a los miembros indicando el lugar, fecha y hora, y enviada por lo menos 8 días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea; debiendo además publicarse un aviso por dos (2) veces en el sitio web oficial si la tuvieran de la Asociación dentro de los tres (3) días que preceden al fijado para la reunión o por cualquier red social oficial o no oficial. La citatoria deberá ser acompañada de la agenda y del material de estudio, si los hubiere. Artículo 19. **Quórum**- Las reuniones de la Asamblea General serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los miembros de la Asociación. Artículo 20: Si no se reuniere ese quórum en la primera sesión se considerará automáticamente renovada la convocatoria para una hora después, en el mismo local y con la misma agenda. Si vencido este plazo aún no pudiese lograrse el quórum se dejará constancia del hecho y deberá disponerse una nueva citación para un día distinto dentro de los diez días siguientes al de la primera reunión, en cuyo caso la Asamblea General se realizará con los miembros que asistan. Artículo 21.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes, salvo en los casos que, en los presentes Estatutos, se haya fijado una mayoría superior. Artículo 22. - Las deliberaciones y acuerdos adoptados en las reuniones deberán hacerse constar en el Libro de Actas de reuniones de la Asociación los que serán firmados por el Presidente y el Secretario; pudiendo los miembros afiliados concurrentes solicitar que se incorporen las reclamaciones u observaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución, acuerdos y funcionamiento de la reunión. Artículo 23 - Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Asociación y actuará de Secretario quien lo sea de la Junta Directiva, o por personas llamadas a subrogarlos si aquellos faltaran; pudiendo la Asamblea designar reemplazantes de entre sus miembros si no opera la subrogación por ausencia o por imposibilidad de quienes correspondiere. Artículo 24 - La Junta Directiva es el órgano ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y tiene las siguientes facultades: a) Ejercer sus funciones por un periodo de dos años de conformidad a los estatutos, reglamentos y a los acuerdos de la Asamblea General. b) Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación y cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General. c) Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la Asociación a la Asamblea General, por cada año calendario. d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General. e) Imponer a los asociados, las sanciones correspondientes excepto la de expulsión atendiendo lo establecido en los reglamentos y estatutos de la Asociación. f) Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o expulsión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales propuestas. g) Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios. h) Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades y su remuneración si a ello hubiere lugar y modificar o reorganizar

la estructura administrativa para el buen funcionamiento de la Asociación. Artículo 25.- **COMPOSICIÓN DE JUNTA DIRECTIVA**; La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal, los que ejercerán sus funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por dos períodos consecutivos, debiendo pasar un período completo antes de poder optar a otra elección. Artículo 26.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por mayoría de los presentes a través de votación pública en reunión Extraordinaria de la Asamblea General. Artículo 27.- Sólo podrán postularse a la elección a) Los miembros activos a la fecha de la elección, que son ciudadanos nicaragüenses o extranjeros nacionalizados o residentes en el país con al menos cuatro (04) años anteriores al periodo de la elección, mayores de edad y de notoria buena conducta, propuestos por alguno de los miembros asociados. b) Tener como mínimo un (1) año de ser miembro de la asociación y estén en pleno uso de sus derechos. c) Estar al día con sus contribuciones. Artículo 28.- La elección se efectuará sufragando cada miembro o por plancha a decisión de la Asamblea General, proclamándose electos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos. Si la elección fuera individual deberá realizarse cargo por cargo hasta completar el número de cargos que deban elegirse. En caso de empate deberá repetirse la votación. Si repetida la votación se produjere otra vez un empate, se convocará en fecha distinta a sesión extraordinaria. La elección, total de la Junta Directiva, deberá realizarse en sesión a la que concurren por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Asociación. Artículo 29.- Si quedare vacante algún cargo en la Junta Directiva por fallecimiento, renuncia, ausencia injustificada superior a dos meses o impedimento derivado de una medida de expulsión adoptada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, su función será cubierta para completar el período de vigencia de la Junta Directiva, por un miembro que designe la Asamblea General de entre su seno. Cualquier vacante en el seno de la Junta Directiva será llenada en la siguiente reunión de la Asamblea, aunque este punto no aparezca en la agenda enviada con la citación. Artículo 30.- La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, una vez cada dos meses o de manera extraordinaria a solicitud del presidente o de la mayoría simple de sus miembros. Sesionará con al menos cuatro (4) de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. De las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva se dejará constancia en el Libro de Acta de la Asociación, que será firmada por todos los asistentes a la sesión, pudiendo exigir cualquier directivo, que se deje constancia de su opinión en el Acta. Artículo 31.- Los directivos que tengan interés económico en algún acto que deba conocer y resolver la Junta Directiva, sea para sí, su cónyuge o parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, deberán hacerlo presente al tratarse de aquellas materias y abstenerse de emitir opinión y voto al respecto. Artículo 32.- El cargo de directivo de la Asociación es incompatible con el de integrante de la directiva de otra Asociación Nicaragüense de Fútbol. Artículo 33.- **PRESIDENTE**, El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación, la representará

judicial y extrajudicialmente con calidades de Apoderado General de Administración y tiene como atribuciones y deberes los siguientes: a) Dirigir la Asociación y velar porque se cumplan sus estatutos, reglamentos y los fines que persigue la Asociación. b) Refrendar con su firma junto a la del Secretario las actas de reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Citar a través del Secretario a reuniones ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en la forma y época que señalen los estatutos. d) Ordenar los gastos y administrar los fondos junto con el Tesorero. e) Ejecutar y cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. f) Rendir cuenta en las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General de la marcha de la Asociación y de la inversión de sus fondos presentando en la sesión ordinaria del mes de diciembre una memoria, balance e inventario para conocimiento y aprobación de la Asamblea General. g) Programar y ejecutar actividades pertinentes a la autogestión y autofinanciamiento con miras a captar recursos financieros o en especie destinados al desarrollo de la Asociación. h) Informar a la Asamblea General sobre la solicitud de afiliación o retiro de asociados. Asimismo, informarle sobre las apelaciones recibidas en contra de las medidas de suspensión decretadas en contra de aquéllos. i) Presentar el informe de labores y el plan anual de actividades. j) Celebrar contratos de trabajo y de servicio, fijar sus condiciones y poner término a ellos. k) Presidir las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General. l) Firmar la documentación propia de su cargo y aquellas en que deba representar a la Asociación. m) Representar a la Asociación ante Organismos nacionales e internacionales. n) Ser firma libradora junto con el tesorero. ñ) El presidente estará facultado por la Asamblea General para Representar a la Asociación en aquellos asuntos que supongan la enajenación de bienes y ante cualquier negocio jurídico.

Artículo 34 - DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente colaborará con el Presidente en las comisiones que al efecto le asigne y subrogará al Presidente en caso de ausencia o impedimento transitorio de éste por lapsos que no excedan de tres meses y en tal calidad, lo reemplazará asumiendo todas sus atribuciones y deberes.

Artículo 35- DEL SECRETARIO; Las funciones del Secretario serán las siguientes: a) llevar bajo su cargo los Libros de Actas y asociados. b) Convocar a solicitud del Presidente a las reuniones ordinarias de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. c) Despachar las citaciones para las reuniones de estos organismos y formar la agenda de temas a tratar de común acuerdo con el Presidente. d) Apoyar y coordinar las labores administrativas del personal de la asociación que estén sometido a su dependencia, sin perjuicio de las atribuciones que les corresponde a otros miembros de la Junta Directiva para la realización de sus funciones. e) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Asociación, con excepción de aquella que corresponde al Presidente. f) Recibir y despachar la correspondencia en general. g) Autorizar con su firma las copias de actas sobre temas propios de la Asociación y otorgar certificaciones administrativas de antecedentes que consten en los archivos de la Asociación. h) Hacer llegar a los miembros los acuerdos

y resoluciones de la Asamblea General en un plazo no mayor de quince días e i) en general, cumplir con todas las tareas que le encomienden la Junta Directiva, el Presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionadas con sus funciones.

Artículo 36.- DEL TESORERO: Las funciones del Tesorero serán las siguientes. a) Cobrar los aportes, subvenciones y cuotas que le corresponden a la Asociación, otorgando comprobantes o recibos por las cantidades que reciba. b) Dirigir y controlar el movimiento financiero de la Asociación, manteniendo al día y conforme a la reglamentación vigente la documentación contable de ésta. c) Preparar el proyecto de presupuesto anual que someterá a conocimiento de la Asamblea General el año anterior al de su vigencia y confeccionar el balance e inventario del ejercicio anual que debe presentarse a la Asamblea General. d) Cancelar todo compromiso de la Asociación, suscribiendo conjuntamente con el Presidente los documentos de pago correspondiente. e) Ser firma libradora junto con el Presidente de la Asociación. f) Presentar ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas el informe financiero anual y g) cumplir con todas las labores que le encomiende la Junta Directiva y Asamblea General. El Tesorero informará trimestralmente a los miembros de la Junta Directiva sobre la situación financiera de la Asociación.

Artículo 37. DEL FISCAL: Las funciones, atribuciones y deberes del Fiscal que no sean las que de un modo general le correspondan como componente de la Junta Directiva de la Asociación, será principalmente: 1) Recibir las solicitudes de nuevos ingresos y revisar el cumplimiento de los requisitos. 2) Garantizar que las convocatorias se hagan conforme a los plazos y formas que establecen los estatutos. 3) Velar por la correcta convocatoria a las Asambleas Generales. 4) Recibir la iniciativa de Reforma. 5) Convocar a la Asamblea Extraordinaria con objeto de estudio de la reforma. 6) Vigilar la buena andanza de la Asociación, pudiendo hacer todas las observaciones tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General. 7) Las que la Junta Directiva le encomiende así como lo que se determine en el Reglamento Interno de la Asociación en cuanto a funciones, atribuciones y deberes del Fiscal. 8) Le corresponderá también subrogar al Vicepresidente, Secretario, y/o Tesorero, según corresponda.

CAPÍTULO V: LAS COMISIONES: Artículo 38. **De las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc;** Serán nombradas por la Junta Directiva según el evento a seguir, para una mejor realización de los fines y objetivos de la Asociación, las que estarán compuestas por un mínimo de tres (3) miembros y deberá ser coordinada por un miembro de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI: DE LAS DISTINCIONES AL MÉRITO: Artículo 39.- Ser miembro de la Asociación, constituye una responsabilidad de honestidad, trabajo, dedicación, voluntad y amor al deporte del fútbol y a los ideales deportivos. Asimismo, ser miembro de la Asociación es un reconocimiento que demanda el debido respeto y consideración para todos y cada uno de sus miembros por lo que la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Asociación, podrá establecer órdenes al mérito y distinciones de carácter estrictamente deportivo. La reglamentación correspondiente determinará la creación

de las mismas, así como las condiciones y procedimientos para su otorgamiento. Artículo 40.- La Asociación se compromete a organizar y documentar un archivo histórico dedicado a la historia de la misma, con el objetivo de poder evaluar el desarrollo y establecer metas específicas en nuestra disciplina. **CAPÍTULO VII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSA MEDIANTE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.** Artículo 41. Toda desavenencia o conflicto de carácter estrictamente deportivo que surja entre los "Miembros" de la Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será resuelta a través de los procedimientos establecidos en la Ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje nicaragüense. **CAPÍTULO VIII: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES QUE RESULTEN UNA VEZ LIQUIDADAS TODAS SUS OBLIGACIONES.** Artículo 42: Aunque la Asociación es de duración indefinida puede ser disuelta y liquidada: a) Por haber sido cancelada su Personalidad Jurídica de conformidad con las causas señaladas en la Ley de la materia. b) Por la decisión voluntaria de sus miembros tomada en reunión extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto previa solicitud del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Asociación. c) Por extinguirse el fin por el cual fue creada esta Asociación. Artículo 43 -. El quórum legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del total de miembros de la Asamblea General reunida para tal efecto. Si no se acordare la disolución, la Entidad seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta transcurridos seis (6) meses de esta sesión. Artículo 44. - Tomada la decisión de Disolución y Liquidación de la Asociación, la Asamblea General Nombrará tres liquidadores, quienes tendrán como función lo siguiente: a) Cumplir los compromisos pendientes. b) Pagar las deudas. c) Hacer efectivos los créditos. y d) Practicar una auditoría general. Concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los presentes en la reunión respectiva. Artículo 45. Disuelta la Asociación y canceladas sus obligaciones, si hubiere excedente, la Asamblea General determinará el destino de este patrimonio, como apoyo a cualquier otro grupo, organización, o institución similar, igualmente sin fines de lucro, que promuevan actividades congruentes con los principios y objetivos de la Asociación. De la disolución se informará al Registro de Entidades Deportivas. **CAPÍTULO IX: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS:** Artículo 46 – Para la reforma de los Estatutos de la Asociación se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Se debe solicitar dicha reforma de manera escrita. b) El Fiscal de la Asociación será el encargado de recepcionar la solicitud de iniciativa o el proyecto de reforma. y c) El Fiscal será delegado por la Asamblea General para la realización del trámite en el Registro. Una vez cumplidos los requisitos se procede a la modificación de los estatutos de la Asociación, la cual se realizará en sesión extraordinaria de Asamblea General y se llevará a cabo la misma por acuerdo del setenta y cinco por

ciento (75%) de los miembros afiliados presentes debiendo celebrarse la reunión con la asistencia de un Notario Público, quien dará fe de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas en los estatutos para su reforma. El cincuenta por ciento (50%) más uno de los miembros de la Asociación podrán proponer una modificación al Estatuto por escrito al Fiscal de la Junta Directiva, quien se encargará del respectivo estudio de viabilidad de la misma, para que esta pueda ser presentada a la Asamblea General para su aprobación. Una vez inscrita y publicada en la Gaceta, Diario Oficial, La Junta Directiva entregará un ejemplar a cada miembro. **CAPÍTULO X: DE LAS DISPOSICIONES FINALES:** Artículo 47- A partir de la aprobación de los presentes Estatutos, la Junta Directiva, tendrá un período no mayor de cuarenta y cinco (45) días para: a) Elaborar y/o adecuar los documentos legales en correspondencia con estos Estatutos, para tramitar la Personalidad Jurídica de la Asociación. Artículo 48. La Junta Directiva realizará la aprobación de Reglamento Disciplinario, Reglamento de Junta Directiva y Reglamento de Afiliación y Desafiliación en un término no mayor de cuarenta y cinco (45) días después de la obtención de la Personalidad Jurídica. Artículo 49. Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de la suscripción de la constitución de esta Asociación en escritura Pública en el ámbito interno, pero en cuanto en relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta. Diario Oficial. Artículo 50. En todo lo no previsto en este estatuto, se aplicará las disposiciones de la Ley Especial que rige la materia y la Legislación Civil. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, éstos la encuentran conforme, la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) SIXTO A. CERDA M. (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) GREGORIA CERDA (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) FABIO URBINA M. (F) DANIEL URIARTE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) JIMMY RAMSING (F) L. E. J. A. NOTARIO.- Paso ante mí: del frente del Folio número : ciento cincuenta y seis al frente del ciento sesenta y tres, de mi Protocolo número: VEINTICUATRO, a solicitud de: WILMO BENITO CERDA MAIRENA, CARLOS ADÁN BEJARANO LAZO, WENDY MARÍA ZUNIGA RAMSING, SIXTO ANTONIO CERDA MAIRENA, JUAN JOSÉ ZAMBRANA MAIRENA, BRIGETH RAMSING RIVAS, AGAPITA GREGORIA CERDA MAIRENA, JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MOLINA, YAMILLET DEL SOCORRO ARAUZ GRANADOS DANIELIA ELIZABETH RAMSING ARAUZ FABIO URBINA MARTÍNEZ, DANIEL DE JESÚS URIARTE MEJÍA, GARY EXEQUIEL CERDA QUEZADA YESSICA MARITZA, NAVARRETE RAMÍREZ JIMMY RAFAEL RAMSING RIVAS Libro este Primer Testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico todas, a las seis de la tarde del cuatro de Octubre del año dos mil veintiuno. (F) LIC. LUISA EVELYN JUAREZ ARTICA, ABOGADO Y NOTARIO CARNET CSJ#4600.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 2022-00986 - M. 92976475 - Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA
Y ACUICULTURA
(INPESCA)**

AVISO DE LICITACION

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el artículo 98 y 99 de su Reglamento General, invita a todos los proveedores interesados y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en la Licitación Selectiva descrita a continuación:

Número de Proceso	Licitación Selectiva No. LS-01-2022
Objeto de la contratación	“Adquisición de Equipos Informáticos”
Costo del PBC	El PBC no tendrá ningún costo y será entregado en digital a los proveedores interesados mediante carta de solicitud del PBC, dirigida a la Lic. Yohana Zelaya Potoy, Responsable Oficina de Adquisiciones. También puede ser descargado del portal Nicaragua compra .
Lugar, fecha y hora para obtener el PBC	Oficina de Adquisiciones, ubicada en el km 3.5 carretera norte, de los semáforos de El Nuevo Diario 200 metros abajo. A partir del 31 de marzo del 2022 en Horario: 8:00am – 05:00pm.
Fuente de Financiamiento	Fuente # 14, fondos provenientes del Fondo de Desarrollo Pesqueros.
Lugar, Fecha y Hora de presentación de ofertas.	Oficina de Adquisiciones del INPESCA, 11 de abril de 2022 a las 11: 00 am

El Pliego de Base y Condiciones (PBC) será publicado y estará disponible a partir del 31 de marzo del 2022 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Dado a los 24 días del mes de marzo del dos mil veintidos.
(F) Lic. Yohana del Carmen Zelaya Potoy, Responsable Oficina de Adquisiciones. INPESCA.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2022-00982 - M. 92962866 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACION

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 30 de Marzo de 2022 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Calzado para Personal de Enel	007/LS-07/ ENEL- 2022/ BIENES	Del 30/03/2022 al 07/04/2022	08 de Abril 2022 Hora: 10:00 am
ULTIMA LINEA				

(F) LIC. AZUCENA OBANDO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, Empresa Nicaraguense de Electricidad ENEL

2-1

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 2022-00979 - M. 92932781 - Valor C\$ 95.00

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

AVISO DE PUBLICACIÓN

Managua, 18 de marzo del 2022

La Dirección General de Ingresos, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha publicado en el portal nicaraguacompra.gob.ni, **segunda modificación al PAC 2022** (Programa Anual de Contrataciones) de la Dirección General de Ingresos. Según lo indicado en la Resolución Administrativa CA_DGCE_SP_01_2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Los Proveedores y Población en General, tienen acceso a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni, a segunda modificación PAC 2022 desde el 11 de marzo del 2022.

(f) Ing. Claudia Carranza Medrano Directora División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2022-00985 - M. 92972955 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 30 marzo del 2022 Resoluciones de Presidencia CSJ descritas a continuación:

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolucion	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 2022-002001-000008	Adquisición de Computadoras para diferentes Complejos Judiciales.	No. 016-2022 18-03-2022	Resolución de Adjudicación: PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS NICARAGUA, S. A.
Licitación Selectiva No. 2022-002001-000010	Adquisición de Materiales de Red para Remodelación del Complejo Judicial de Granada	No. 017-2022 22-03-2022	Resolución de Adjudicación. VARGAS & CIA. LTDA. ALEX ADAN MOLINA DUARTE
Licitación Selectiva No. 2022-002001-000020	Adquisición de Sillas de Espera.	No. 015-2022 16-03-2022	Inicio de la contratación.
Licitación Pública No. 2022-002001-000014	Adquisición de Sillas para Auditorio	No. 018-2022 24/03/2022	Inicio de la Contratación.

Managua/ Nicaragua, marzo 2022. (f) **Msc. KAREN GONZÁLEZ MURILLO**, Directora de Adquisiciones CSJ.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2022-00803 – M. 91734263 – Valor C\$ 380.00

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE REGISTRO DE AGENCIA CONSOLIDADORA
DE CARGA NO. 04-2022**

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA). Managua, veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, las ocho y treinta minutos de la mañana.-

VISTOS RESULTA:

I

El día veinticuatro de febrero año dos mil veintidós, la señora Johanna Patricia Chavarría Jerez, mayor de edad, casada, licenciada, en administración de empresas de Nacionalidad Nicaragüense, identificada con cedula de identidad número cero, cero, uno guion uno, cero, uno, cero, siete, cuatro guion cero, cero, seis letra "J" (001-101074-0006J), procediendo en calidad de representante legal de la empresa PROFESIONAL GLOBAL CARGO SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA, identificada con cedula RUC J0310000406391 con registro en la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura Numero 399, presentó ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) solicitud de autorización para que su representada pueda operar como agencia consolidadora de carga y ejercer de esa manera la condición de auxiliar de la función publica aduanera.

II

La señora Johanna Patricia Chavarría Jerez acreditó su representación con los atestados siguientes:

(a) Escritura publica número noventa y seis (96) Constitución de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día ocho de mayo del año dos mis veinte, ante los oficios notariales de Carlos Rodolfo Zapata Enríquez, inscrita bajo el Número Único: NAM MC-XFKGQN, Asiento Número 1, del Registro Público de la Propiedad

Inmueble y Mercantil y de Garantías Mobiliarias de Managua el diez de mayo del año dos mil veintiuno.-

(b) Escritura pública número ciento catorce (114) Poder General de Administración, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día catorce de mayo del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Carlos Rodolfo Zapata Enríquez, inscrita bajo el Número Único: NAM MC-XFKGQN, Asiento Número 3, del registro Público Auxiliar del Departamento de Managua del dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.-

(c) Escritura pública numero trescientos ochenta y dos (382) Declaración notarial, autorizada en la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día cuatro de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Carlos Rodolfo Zapata Enríquez .-

(d) Cedula de Registro Único de Contribuyente (RUC) Número J0310000406391 emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI).

(e) cedula de identidad número cero, cero, uno guion uno, cero, uno, cero, siete, cuatro guion cero, cero, cero, seis letra "J" (001-101074-0006J) a nombre de Johanna Patricia Chavarría Jerez .-

(f) Certificado de inscripción en el Registro de agentes Consolidadores de carga bajo el número DGTA 399, emitida por la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura.

(g) Solvencia Fiscal número J031000040639110825UGIFXJ, emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI).

Analizada la documentación adjunta a la solicitud; esta se encontró conforme.

CONSIDERANDO

I

Que el desarrollo del comercio exterior solamente es posible mediante la participación activa de los agentes económicos privados, que permita el fortalecimiento de la relación entre el sector público y sector privado, considerado como uno de los pilares fundamentales de modernización; conceptualizado por la Organización Mundial de Aduana (OMA).

II

Lo prescrito en la Constitución Política de la Republica de Nicaragua, para el fortalecimiento de la alianza del gobierno con el sector empresarial y los trabajadores, bajo el dialogo permanente en la búsqueda de consenso, que permita mejorar la funcionalidad y eficiencia de las instituciones públicas, simplificando los tramites y reduciendo las barreras.

III

Que de conformidad con el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) establecido mediante resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX), publicado

en "La Gaceta", Diario Oficial número 135 del dieciséis de julio del año dos mil ocho; Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establecido mediante Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial número 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142 correspondiente a los días diecisiete, dieciocho, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de Julio del año dos mil ocho; Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, Publicada en "La Gaceta" Diario Oficial número 69 del seis de Abril del año dos mil, se determinó el procedimiento para revisar la solicitud, tramitar la misma y autorizar la operación de las empresa PROFESIONAL GLOBAL CARGO SERVICE, SOCEDAD ANONIMA, identificada con cedula RUC J0310000406391 como Agencia Consolidadora de Carga.

IV

Que la División de Fiscalización mediante memorándum DGA-DF-JDAM-DADC / SAD-0593-02-2022 remitió a la División de Asuntos Jurídicos informe de verificación de información de la empresa los socios de la empresa y verificación de este domicilio tributario a nombre de la empresa Profesional Global Cargo Service, Sociedad Anónima. -

POR TANTO:

De conformidad con los requisitos estipulados en el artículo 18, 19 inciso (a), 20, 21, 22, 23 y 25 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) establecido mediante Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial numero ciento treinta y cinco del dieciséis de julio del año dos mil ocho y artículo 56, 58, 59, 66, 70, 72 118, 121, 149, 151 y 152 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establecido mediante Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX), Publicado en "La Gaceta", Diario Oficial número ciento treinta y seis del diecisiete de julio del año dos mil ocho, Ley 339 "Ley Creadora de la Dirección General del Servicio Aduanero y de Reforma a la ley Creadora de la Dirección General de Ingreso", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial numero sesenta y nueve del seis de Abril del año dos mil.

RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza como Agencia Consolidadora de Carga a la empresa Profesional Global Cargo Service, Sociedad Anónima identificada con cedula RUC J0310000406391. Para que opere como auxiliar de la función publica aduanera.

SEGUNDO: La Agencia Consolidadora de Carga a la empresa Profesional Global Cargo Service, Sociedad Anónima se dedicará por su cuenta a ofrecer los servicios de trámites y operaciones aduaneras establecidas en la legislación aduanera en nombre de su representado y podrá actuar como tal ante las administraciones de aduana.

TERCERO: La Agencia Consolidadora de Carga Profesional Global Cargo Service, Sociedad Anónima,

deberá cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), y el artículo 86 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás normas aduaneras y conexas en las operaciones de comercio exterior en que intervengan.

CUARTO: La Agencia Consolidadora de Carga Profesional Global Cargo Service, Sociedad Anónima, deberá registrarse en el Modulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra la División de Asunto Jurídicos, de conformidad con los procedimientos establecidos en la circular técnica No. 173/2011 del veintisiete de diciembre del dos mil once.

QUINTO: Deberá de cancelar los aranceles correspondientes de conformidad a Circular Técnica No. 008/2006 "Servicios Aduaneros y precios de venta por formatos" emitida el 3 de febrero del 2006.

SEXTO: De conformidad a Circular técnica No. 232/2009 "Disposiciones generales para implementar el piloto del Sidunea World en la Administración de Aduana en la central de carga aérea emitida 27 de noviembre del dos mil 2009, deberá de cancelar los aranceles para derecho de uso del sistema informático del servicio aduanero y por cada identificador de usuario (login).

La presente resolución administrativa consta de dos (2) folios útiles en papel común y se archiva una copia en el expediente que contiene las diligencias de solicitud, tramitación, verificación y autorización que dieron origen a la presente resolución.

Notifíquese al solicitante para que se ejercite su derecho. (f) Luisa Mercedes Rojas Jiménez. Directora ad interim de Asuntos Jurídicos. DGA.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2022-00970 - M. 25889349 - Valor C\$ 95.00

**GERENCIA DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO
OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en el proceso de Licitación Selectiva No. BCN-06-11-22 "Mobiliario y equipos de oficina", cuyo objeto es garantizar los requerimientos de mobiliarios y equipos de oficina de las diferentes áreas y delegaciones del BCN.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 30 de marzo de 2022, en

el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 30 de marzo de 2022 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas y deberán de realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 23 de marzo de 2022. (f) Arlen Lisette Pérez Vargas, Gerente de Adquisiciones.

TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO

Reg. 2022-00983 - M. 92988114 - Valor - C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Selectiva N° 001-2022 Suministro e instalación de elevador con capacidad para siete personas en el Teatro Nacional Rubén Darío.

1) El Teatro Nacional Rubén Darío, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° DG-TNRD-LS-001-2022 expedida por la Máxima Autoridad con fecha 28 de Marzo del año dos mil veintidós, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para el suministro e instalación de un elevador con capacidad para siete personas en el Teatro Nacional Rubén Darío.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional.

3) Los bienes y servicios objeto de esta licitación deberán ser entregados en el Teatro Nacional Rubén Darío en un plazo nunca mayor a doscientos diez días calendarios, contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Unidad de Tesorería ubicadas en el Teatro Nacional Rubén Darío los días 31 de marzo y 01 de Abril del dos mil veintidós de las 8:00 AM a las 1:00 PM, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 córdobas netos.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de las oficinas Administrativas del Teatro Nacional Rubén Darío a más tardar a las 11:00 AM del día martes 26 de Abril del año dos mil veintidós.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del Reglamento General de la Ley N° 737.

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día lunes 04 de Abril del año dos mil veintidós a las 10:00 AM, en la Sala de Conferencias de las oficinas Administrativas del Teatro Nacional Rubén Darío.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 11:00 AM del día 26 de Abril del año dos mil veintidós, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de las oficinas Administrativas del Teatro Nacional Rubén Darío.

(f) Francisco Ramón Rodríguez Sobalvarro. Director General.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-00990 – M. 92981734 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE EL CRUCERO. RAMA CIVIL. TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. LAS NUEVE Y VEINTIDOS MINUTOS DE LA MAÑANA.

La señora REYNA ISABEL LUNA FLORES, solicita ser declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor PEDRO ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ (Q.E.P.D.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o

mejor derecho comparezca a oponerse a este juzgado dentro de término de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de El Crucero, a las nueve y dieciséis minutos de la mañana del Trece de Agosto del Dos Mil Veintiuno. MARYAM VANESSA PEREYRA SALAZAR, JUEZA LOCAL UNICA DE EL CRUCERO, JUAN ARIEL NAVARRO MOJICA. SECRETARIO DE ACTUACIONES. (f) Ilegible. (f) Ilegible.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2022-TP3982 – M. 92286994 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT)**, Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 415, Página 415, Tomo I, el Título a nombre de:

NAHUM JOSUÉ PEREIRA ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO**, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Mba. Fátima Yakenia Alemán Álvarez. Director de Registro: Msc. María Victoria Vasconcelos Henríquez.

Managua, 14 de enero del 2022. (f) Director de Registro.

Reg. 2022-TP3983 – M. 92286994 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT)**, Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante Número 387, Página 387, Tomo I, el Título a nombre de:

EDUARDO JOSE BRONGERS PEREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO**, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph.D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 2022-TP3984 – M. 92286994 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT)**, Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 763, Página 763, Tomo II, el Título a nombre de:

JESSICA TATIANA RUIZ MARQUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO**, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph.D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. 2022-TP3985 – M. 92286994 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT)**, Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 728, Página 728, Tomo II, el Título a nombre de:

JESSICA TATIANA RUIZ MARQUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO**, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph.D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. 2022-TP3986 – M. 89524555 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT)**, Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1398, Página 1398, Tomo III, el Título a nombre de:

EVAMARIA HAMM RIOS. Natural de Guatemala, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO**, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Mba. Fátima Yakenia Alemán Álvarez. Director de Registro: Msc. María Victoria Vasconcelos Henríquez.

Managua, 14 de enero del 2022. (f) Director de Registro.

Reg. 2022-TP3987 – M. 88193579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT)**, Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1182, Página 1182, Tomo III, el Título a nombre de:

NAHUM JOSUÉ PEREIRA ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO**, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Mba. Fátima Yakenia Alemán Álvarez.

Managua, 14 de enero del 2022. (f) Director de Registro.

Reg. 2022-TP3988 – M. 90735215 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT)**, Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1153, Página 1153, Tomo III, el Título a nombre de:

MARÍA DANIELA RODRÍGUEZ MUNGUÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO**, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Mba. Fátima Yakenia Alemán Álvarez.

Managua, 14 de enero del 2022. (f) Director de Registro.

Reg. 2022-TP3989 – M. 90735215 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT)**, Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1434, Página 1434, Tomo III, el Título a nombre de:

MARÍA DANIELA RODRÍGUEZ MUNGUÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO**, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Mba. Fátima Yakenia Alemán Álvarez. Director de Registro: Msc. María Victoria Vasconcelos Henríquez.

Managua, 14 de enero del 2022. (f) Director de Registro.

Reg. 2022-TP3990 – M. 91805815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT)**, Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1142, Página 1142, Tomo III, el Título a nombre de:

DIANA SOFÍA HERRERA GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO**, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Mba. Fátima Yakenia Alemán Álvarez.

Managua, 14 de enero del 2022. (f) Director de Registro.

Reg. 2022-TP3991 – M. 91805815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT)**, Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1421, Página 1421, Tomo III, el Título a nombre de:

DIANA SOFÍA HERRERA GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO**, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Mba. Fátima Yakenia Alemán Álvarez. Director de Registro: Msc. María Victoria Vasconcelos Henríquez.

Managua, 14 de enero del 2022. (f) Director de Registro.

Reg. 2022-TP3992 – M. 92295482 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT)**,

Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 731, Página 731, Tomo II, el Título a nombre de:

FLOR DE LIZ PUHIERA GODOY. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO**, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Farmacología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector: Ph.D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 17 de noviembre del 2017. (f) Director de Registro

Reg. 2022-TP3736 - M. 692430 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 309, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LUIS ISAAC GONZÁLEZ MUÑOZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-030296-0002V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3737 - M. 91737994 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 190, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

YARITZA IVETTE BERRÍOS SANDINO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-211089-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidos. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3738 - M. 91567977 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CRISTHEL MASSIEL REYES ALVIZUGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-210894-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3739 - M. 91563836 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 177, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL LAGUNA GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-130496-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos

por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3740 - M. 91537797 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 282, tomo III, del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Ocotol, Nueva Segovia, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ BACILIO SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 323-061096-1002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3741 - M. 694130 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 85, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

YEFERSSON WILFREDO SÁNCHEZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260799-1016L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Este Certificado de

Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3742 - M. 647841 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 98, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DENIS RAFAEL MÉNDEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-070294-1000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3743 - M. 5630817 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 325, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ÓSCAR ALEJANDRO PÉREZ MARENCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-231096-0045K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3744 - M. 91387174 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 307, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JEFFREY JOSUÉ CENTENO SUÁREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-090199-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3745 - M. 379907 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 50, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinario de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

EDWIN GIOVANNI RODRÍGUEZ SELVA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-090796-0004L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidos. La

Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3746 - M. 91362101 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 325, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinario de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HEYMMY JULLYSETH SÁNCHEZ TALAVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 488-010784-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3747 - M. 91578370 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 303, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinario de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CAROLINA DEL ROSARIO GONZÁLEZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-250700-1000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3748 - M. 91344115 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 216, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinario de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ALEJANDRA CECILIA CANDA OSORIO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-170297-1000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3749 - M. 91577374 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 130, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ROSA ESMERALDA GÓMEZ ALEGRÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 567-030682-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3750 - M. 91577738 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DOMINGA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-210979-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3751 - M. 332048 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 239, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FRANIA VALESKA JARQUÍN ICABALCETA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 445-291097-1000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3752 - M. 332137 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MILDRED PAHOLA JARQUÍN ICABALCETA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 364-290799-1000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3753 - M. 90564513 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 105, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

YANIESKA MARICELYS PALACIOS MOLINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-040793-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3754 - M. 329535 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FANNY ESTHER SEQUEIRA ROBLETO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 128-210196-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3755 - M. 91561751 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 133, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LESLIE ALGHAZALY CALERO JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090681-0054U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3756 - M. 723009 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 122, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JESSENIA LISSETH ESPINO JOSÉ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-050389-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3757 - M. 91737368 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ NAVARRO FERRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-010496-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3758 - M. 91428611 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica

que en la página 128, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

TANIA JAMILETH MERCADO FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100395-0041M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3759 - M. 511392369 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 102, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LESBIA IVANIA MARADIAGA MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-220989-0002L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3760 - M. 511391819 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 247, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

VIRGINIA VANESSA RAMÍREZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140198-0021U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3761 - M. 914041787 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 30, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

GUISELLE MARENCO DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-260489-0010T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3762 - M. 91334426 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 83, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

NENCY FABIOLA MONTALVÁN RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-081196-1000W, ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3763 - M. 222361633 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 89, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

IVÁN REGINALDO RAMÍREZ MONTALVÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-131087-0005T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3764 - M. 222360238 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 5, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FÁTIMA ROSA SERRANO NAVARRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 366-130581-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación**

con **Mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 08 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3765 - M. 91767510 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 12, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DARLING ELIETH FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-261289-0039L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3766 - M. 91409970 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 110, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HAYDEÉ DEL CARMEN PALACIOS SILES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-241287-0002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática**. Este Certificado de

Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3767 - M. 91568572 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 109, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KATIA MASSIEL URBINA URBINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-160997-1000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3768 - M. 91568216 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 109, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DEYKEL MILADYS SÁNCHEZ CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-120991-0002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario

Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3769 - M. 91568561 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 109, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARIANELA UGARTE VIACHICA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-080879-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3770 - M. 91590093 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

BRICEYDA PATRICIA MÉNDEZ PUPIRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-281291-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3771 - M. 91568499 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KATIA MASSIEL URBINA URBINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-160997-1000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3772 - M. 91568111 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DEYKEL MILADYS SÁNCHEZ CALAERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-120991-0002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3773 - M. 91769652 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 93, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CYNTIA MARLENE GONZÁLEZ DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-250388-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3774 - M. 222374743 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

BRICEYDA PATRICIA MÉNDEZ PUPIRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-281291-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3775 - M. 91509913 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 234, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-290974-0006A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidos. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3776 - M. 25691450 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 245, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MEYLING DEL CARMEN PÉREZ CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-210688-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector

de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 08 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3777 - M. 91760856 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 322, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HEYDER ANTONIO PINEDA FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 246-180797-1000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de La Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3778 - M. 91577914 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 305, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FÉLIX PASTOR GONZALES PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-141294-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3779 - M. 25681608 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 239, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HENRY DE JESÚS ROA CARRIÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130185-0021N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidos. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3780 - M. 91746810 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinario de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO LÓPEZ GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-090398-0002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3781 - M. 91762462 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 22, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ÉRICKA SUGÉN SÁNCHEZ GUZMÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-200298-0002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3782 - M. 91677035 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 221, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

BELÉN RAQUEL ZAMORA LEIVA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-231296-0022X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3783 - M. 2370241 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 315, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KASSANDRA DAYANARA POVEDA PALACIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-170498-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidos. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3784 - M. 91584077 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 51, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA KENIA GALEANO MORALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-050993-0005H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidos. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3785 - M. 91361629 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 232, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOHANS ILIX MIRANDA REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-250780-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3786 - M. 25699949 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 14, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

RUDDY ANTONIO MURILLO TALENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-250893-0004K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3787 - M. 56693487 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 16, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

RUDDY ANTONIO MURILLO TALENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-250893-0004K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3788 - M. 25693371 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 229, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JERANIA MARÍA ACEVEDO LAZO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-221095-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 08 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3789 - M. 91611596 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica

que en la página 231, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DIDDIER JAVIER CHÁVEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-081195-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3790 - M. 91366728 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 220, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ENRIQUE MARÍN BLANCO SERRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260763-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3791 - M. 91366851 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 220, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ENRIQUE MARÍN BLANCO SERRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260763-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3792 - M. 91378477 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 108, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ERYIN ANIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 603-240390-0002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3793 - M. 91788612 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 212, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KEVIN ALEXANDER FUENTES FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-100399-1005V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico y Multimedia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3794 - M. 91366235 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 134, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOCKSAN ENRIQUE BLANCO MANZANARES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 004-070489-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Comercial con Mención en Administración.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3795 - M. 91366313 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 217, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOCKSAN ENRIQUE BLANCO MANZANARES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 004-070489-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Comercial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3796 - M. 91573159 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 468, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

IVIS ALEXANDER MONJARREZ MEZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 324-311286-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 08 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3797 - M. 25705892 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 113, tomo V, del libro de Registro de Títulos del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANA LUISA SOLÍS HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200795-0049T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración en Salud.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 14 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3798 - M. 91338362 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 129, tomo V, del libro de Registro de Títulos del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ETHEL DELFA VADO OSUNA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-021282-0045D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Ocupacional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3799 - M. 91868468 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 828, tomo I, del libro de Registro de Títulos del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HELEN PEARL HODGSON HODGSON. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 601-100565-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. La Secretaria, Nivea González Rojas”.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3800 - M. 91368676 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 98, tomo V, del libro de Registro de Títulos del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOSÉ THOMAS MORALES REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 612-131178-0003X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3801 - M. 91845567 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 119, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

GABRIEL ENMANUEL VELÁSQUEZ RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-141194-0028P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Fiscalización Expost Aduanera.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del dos mil veintidos. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 14 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3802 - M. 91074018 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 212, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA ELENA WILLIAMS WALLIS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 608-230982-0002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 07 de marzo del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3803 - M. 51086743 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 106, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANIELKA PATRICIA CARBALLO PALMA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110175-0008Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Gestión y Calidad de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3804 - M. 91825243 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 99, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LUZ MARINA CHOW HURTADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 607-030876-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3805 - M. 91580166 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 136, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FLORA ACEVEDO OPORTA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250283-0080V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3806 - M. 91757800 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CLAUDIA LORENA NOGUERA ROA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-200967-0005F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Acceso a la Justicia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3807 - M. 2371868 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

IDALMYS PATRICIA MIRANDA SALMERÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 450-261087-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Metodología y Didácticas para la Educación Superior.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 14 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3808 - M. 91847297 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 105, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se escribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

NORMA YANDIRA PERALTA CASTRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-160890-0006Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración de Negocios con Énfasis en Mercadeo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para a publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3809 - M. 5574267 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 487, Folio 487, Tomo X, Managua 26 de enero del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Alta Especialidad en Medicina Cirugía Hepato-Pancreato-Biliar**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

AMÍLCAR ANTONIO ALFARO GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-131187-0000K, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3810 - M. 71553 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 486, Folio 486, Tomo X, Managua 26 de enero del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Alta Especialidad en Medicina Endoscopia Gastrointestinal**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

AMÍLCAR ANTONIO ALFARO GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-131187-0000K, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veintiséis días del mes de enero del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3811 - M. 91299813 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 471, Folio 471, Tomo X, Managua 29 de octubre del 2021, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

AVIS ALEXANDER MONJARREZ MEZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 324-311286-0000N, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP3812 - M. 90413479 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 333, Folio 333, Tomo IX, Managua 20 de febrero del 2018, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Máster Astronomía y Astrofísica**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

LIGIA DEL CARMEN ARÉAS ZAVALA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300473-0064G, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias e Ingeniería, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.